



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 27 ABR 2022

DICTAMEN N°

172

Ref.: E6-2021-26774-A. S/Proyecto de Decreto reconoce como deuda de la Jurisdicción 6 la generada con el prestador de homodiálisis y transporte de hemodiálisis período febrero a septiembre de 2021 (Programa Incluir Salud -conforme Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico), Dcto. 2116/18 y Addendas ratificadas por Dctos. 1041/19 247/21).

// - CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

VUELVA, el presente expediente que fue remitido en veintiséis (26) cuerpos y cinco mil noventa y cuatro (5.094) fojas, con proyecto de Decreto por el cual en su Art. 1º, se reconoce como deuda de la Jurisdicción 6 la generada con el prestador de homodiálisis y transporte de hemodiálisis período febrero a septiembre de 2021, por el monto total de Pesos Ciento Veintitrés Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Cinco con Diez Centavos (\$ 123.983.595,10.-) -bajo modalidad de un (1) pago de Pesos Veinte Millones (\$20.000.000.-) y diez (10) cuotas mensuales de Pesos Diez Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con Cincuenta y Un Centavos (\$ 10.398.359,51.-). Autorizándose en su Art. 3º al Ministerio de Salud Pública a aceptar por Resolución la modalidad de pago solicitada por el prestador de homodiálisis y de transporte de hemodiálisis.

A fs. 17/18, obra Disposición Nro. 2934/21, del Coordinador del Programa Incluir Salud UGP-Chaco, Dr. Mariano Chapo, por la que aprueba en todas sus partes la modalidad de pago detallada en el Anexo I, para la cancelación de la deuda que se mantiene con la firma FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A., por prestaciones correspondientes al período febrero a Septiembre de 2021.

A fs. 61/64, obra Convenio suscripto entre el Programa Federal Incluir Salud UGP-Chaco con la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A., para la prestación de servicio de hemodiálisis para personas que sean titulares del Programa Federal Incluir Salud en todo el territorio de la Provincia del Chaco, suscripto por el Coordinador Dr. Mariano Chapo, en el marco de facultades conferidas por Decreto Nro. 2404/19, agregado a 45/57-.

A fs. 5067, obra remisión por parte del Coordinador del Programa Incluir Salud UGP Chaco al Ministerio de Salud de la totalidad de las documentaciones a los fines de que se efectúe un control de la liquidación y posterior pago de la misma

A fs. 5069, obra visto bueno de la Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Salud Pública, para la prosecución del trámite, sin observaciones.

A fs. 5072, obra factibilidad presupuestaria expedida por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública.

A fs. 5074/5076, obra proyecto de Decreto por el cual en su Art. 1º, se reconoce como deuda de la Jurisdicción 6 la generada con el prestador de homodiálisis y transporte de hemodiálisis período febrero a septiembre de 2021, por el monto total de Pesos Ciento Veintitrés Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Cinco con Diez Centavos (\$ 123.983.595,10.-) -bajo modalidad de un (1) pago de Pesos Veinte Millones (\$20.000.000.-) y diez (10) cuotas mensuales de Pesos Diez Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con Cincuenta y Un Centavos (\$ 10.398.359,51.-). En su Art. 3º se autoriza al Ministerio de Salud Pública a

aceptar por Resolución la modalidad de pago solicitada por el prestador de hemodiálisis y de transporte de hemodiálisis, en el marco del Programa "Incluir Salud" conforme Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico ratificados por Decreto N° 2116/18 y las addendas ratificadas mediante Decretos Nros. 1041/19 y 247/21.

A fs. 5084, obra intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, sin objeciones que formular a la continuidad del trámite.

A fs. 5088/5090, se agrega Dictamen Nro. 277, de la Asesoría General de Gobierno, favorable a la continuidad del trámite.

A fs. 5094, obra intervención de la Subsecretaria de Hacienda y Políticas Económicas corroborando la factibilidad presupuestaria y financiera.

Analizadas las actuaciones se advierte que no obra intervención de la Contaduría General de la Provincia y que en el proyecto de Decreto por el cual se reconoce la deuda generada con el prestador de servicios de hemodiálisis y de transporte de hemodiálisis no se menciona el nombre de la prestadora "FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A.", lo que se sugiere sea subsanado, previo a su suscripción.

Por todo lo expuesto, presente lo indicado ut supra, prosígase con el trámite.

Oficie de atento dictamen.



Dra. Andrea Lorena Quereda
Procuradora General
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
M. P. 4673 T. XI F. 589
S. T. J. C. H. - C. S. J. N. N. 77 85 F. 704